A continuación se resumen las contestaciones ambientalmente más significativas que el promotor debe haber tomado en consideración para la elaboración del estudio de impacto ambiental.

La Dirección General de Calidad Ambiental Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León señala que: 1) Aunque la actuación se encuentra situada en la ZEPA n.º ES0000190 «Encinares de los ríos Adaja y Voltoya», no se prevé afección a las especies de interés existentes. 2) Para la línea eléctrica deberá analizarse la alternativa de implantarla subterránea o con hilos trenzados.

La Dirección General del Medio Natural de la Junta de Castilla y León indica que deberá justificarse el caudal ecológico que comprendido entre la presa y la central hidroeléctrica en función de las especies presentes en el tramo.

La Consejería de Cultura de la Junta de Castilla y León informa de la necesidad de realizar una prospección arqueológica intensiva en el área afectada por el proyecto con objeto de implantar las medidas correctoras que procedan.

El Ayuntamiento de Cardeñosa expone que la línea eléctrica debe efectuar su conexión con la línea Gotarrendura-Ávila para evitar los impactos originados en la Dehesa Boyal propiedad del Ayuntamiento.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente expresaba la necesidad de identificar y evaluar, entre otros, los posibles efectos ambientales originados, en su caso, por el desembalse y por la posible limpieza de tarquines del vaso del embalse, así como del régimen de caudales ecológicos previstos durante la explotación de la central hidroeléctrica.

ANEXO II

Descripción del proyecto

El proyecto aprovechamiento hidroeléctrico del salto de pie de presa del embalse del Castro de las Cogotas sobre el río Adaja en el t.m. de Cardeñosa (Ávila), está previsto para un caudal nominal de 10 m³/s y consiste, básicamente, en construir: a) Una torre cuya cota de coronación es 1.060,50 m y la de cimentación 1.012,00 m con objeto de instalar tres tomas de sección rectangular de 3,00 m de alto por 2,00 m de ancho situadas a las cotas 1.020,75 m; 1.031,75 m y 1.042,75 m protegidas por rejillas; b) Un túnel de sección circular de 2.750 mm de diámetro y 273 m de longitud en donde se instalará una conducción de 2.032 mm; c) Una central hidroeléctrica, en donde se instalará una o dos turbina tipo «Francis» de 5.740 kW; d) Un azud de cierre, y e) Una línea eléctrica de tensión nominal 45 kV y 2.100 m de longitud.

ANEXO III

Resumen del estudio de impacto ambiental

El Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), una vez justificada la actuación por la necesidad de producción de energía eléctrica mediante recursos renovables que no produzcan gases de efecto invernadero, describe y valora el medio físico, la climatología, la geología y geomorfología, la vegetación la fauna, el paisaje y los espacios naturales. A continuación, el EsIA identifica y valora los impactos ambientales, debiendo destacar que, como efectivamente indica la Dirección General de Calidad Ambiental Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, debido a la ubicación de la presa de las Cogotas, esta actuación, aunque se encuentra situada en la ZEPA n.º ES0000190 «Encinares de los ríos Adaja y Voltoya», no se prevé afección a las especies de interés existentes. El Estudio finaliza incluyendo un Programa de Vigilancia Ambiental, el Documento de Síntesis y una documentación gráfica y fotográfica que define con claridad el medio y la actuación.

20154

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2004, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto «Actuaciones ambientales y mejora del entorno rural en la comarca de Campiña Sur. Badajoz», de la Confederación Hidrográfica del Guadiana

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de ocho de mayo, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental o, en su caso, resolución sobre la evaluación de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o,

en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, en el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y en el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático la formulación de las declaraciones de impacto ambiental y las resoluciones sobre la evaluación ambiental de proyectos de competencia de la Administración General del Estado, reguladas por la legislación vigente.

El proyecto «Actuaciones ambientales y mejora del entorno rural en la comarca de Campiña Sur. Badajoz» se encuentra comprendido en el apartado b) del grupo 7 del anexo II de la Ley 6/2001 antes referida.

Con fecha 26 de abril de 2004, la Confederación Hidrográfica del Guadiana remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la documentación relativa al proyecto incluyendo sus características, ubicación y potenciales impactos, al objeto de determinar la necesidad de su sometimiento a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El proyecto «Actuaciones ambientales y mejora del entorno rural en la comarca de Campiña Sur. Badajoz», cuya descripción figura en el Anexo, consiste fundamentalmente en seis actuaciones en el entorno de la campiña sur, de las que tres se refieren a adecuaciones de diferentes zonas y las tres restantes a construcción de aulas de la naturaleza.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana remitió con fecha 07 de octubre de 2004 informes de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura y de la Dirección General para la Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente.

Considerando ambos informes, asegurada la no afección a elementos de la Red Natura 2000, considerando los criterios del Anexo III de la Ley 6/2001, y analizada la totalidad del expediente, no se deduce la posible existencia de impactos ambientales significativos que aconsejen someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Por lo tanto, en virtud del artículo 1.2 de la Ley precitada, la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático a la vista del informe emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de este Ministerio de fecha 14 de octubre de 2004 considera que no es necesario someter al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental el Proyecto «Actuaciones ambientales y mejora del entorno rural en la comarca de Campiña Sur. Badajoz».

No obstante, en la realización del proyecto se deberán tener en cuenta lo señalado en el informe de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, cuyo extracto se recoge en el Anexo II.

 Madrid, 15 de octubre de 2004. –El Secretario General, Arturo Gonzalo Aizpiri.

ANEXO I

Descripción de las actuaciones

Proyecto 1. Adecuación ambiental del entorno de la presa de Ahillones. Badajoz.

Se trata de efectuar plantaciones a base de especies autóctonas y de interés botánico. Estas plantaciones se repartirán por todo el ámbito de la actuación, incluso en la zona de merenderos y parque infantil.

Construcción de sendas de recorrido por la plantación señalada, a las que se dotará de mobiliario urbano, carteles informativos y pasarelas para cruzar el río.

Estructuras de acceso al embalse.

Instalación de un observatorio de aves.

Proyecto 2. Adecuación del entorno de la laguna «El Poleo» en la Granja de Torrehermosa.

Acondicionamiento y limpieza de la charca consistente en retirada de lodos con una profundidad media estimada de $0.5~\mathrm{m}$.

Adecuación de un espacio de 200 m2 para estacionamiento de vehículos a la entrada de la finca.

Sustitución de un muro de adobe en mal estado de conservación por uno de mampostería y prolongación del perímetro cercado hasta un total de 300 m.

Instalación de mobiliario urbano en el área recreativa y en la zona de repoblación de pinos.

Trazado de un camino de 4 m de anchura desde el aparcamiento hasta la zona de merendero y un paseo de 3 m de ancho que atraviese la repoblación de pinos.

Plantación de especies arbóreas en toda la zona de uso recreativo, pero principalmente en el aparcamiento alrededor de la laguna y en la zona de merendero.

Proyecto 3. Adecuacion de un área recreativa y restauracion en el arroyo del Riscalñ en Valencia de las Torres. Badajoz.

Sobre El arroyo del Riscal:

Limpieza del cauce en un tramo de 303 m de longitud

Limpieza y recuperación de una superficie con escombros en el tramo del arroyo entre el área recreativa y el encauzamiento hormigonado del mismo.

Plantación de chopos y fresnos en las márgenes del arroyo

Sobre el recinto del antiguo vivero:

Creación de un parque infantil de 368 m² en la parte este del área recreativa

Preparación del antiguo vivero mediante la instalación de una lona que permita realizar diversas actividades, incluyendo trazado de un camino a lo largo del vivero en su parte central.

Sustitución del vallado existente por un o de madera.

Trazado de un camino perimetral interior al recinto.

Instalación de mobiliario urbano.

Plantación de cinamomos en la zona de juegos infantiles.

En la zona de merendero:

Acondicionamiento del terreno mediante desbroces.

Instalación de mobiliario.

Plantación de olmos, cinamomos, adelfas y almeces.

Proyecto 4. Construcción de un aula de la naturaleza en el parque natural «Las Quinientas» en Berlanga. Badajoz.

Edificación de un aula de la naturaleza de $10\,\mathrm{x}$ 6 m², totalmente diáfana en su interior y construida con materiales tradicionales de la zona. Se le dotará de los recursos educativos referentes al Parque Natural «Las Quinientas»

Proyecto 5. Construcción de un aula de la naturaleza en Campillo de Llerena. Badajoz.

Edificación de un aula de la naturaleza de 6 x 5 m², totalmente diáfana en su interior y construida con materiales tradicionales de la zona, y una plantación alrededor de especies vegetales representativas de la zona.

Proyecto 6. Construcción de un aula de la naturaleza en Retamal de Llerena. Badajoz.

Edificación de un aula de la naturaleza de 10×6 m², totalmente diáfana en su interior y construida con materiales tradicionales de la zona. Se le dotará de los recursos educativos referentes al sector cinegético.

ANEXO II

Resumen de los informes recibidos

La Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, señala las condiciones básicas que se deberán tener en cuenta para cada proyecto, y que son:

Proyecto 1. Adecuación ambiental del entorno de la presa de Ahillones. Badajoz

Las especies a plantar deberán ser autóctonas y adaptadas a las condiciones del lugar

Observatorio de aves realizado con materiales que permitan su integración al lugar.

Proyecto 2. Adecuación del entorno de la laguna «El Poleo» en la Granja de Torrehermosa.

Las especies a plantar deberán ser autóctonas y adaptadas a las condiciones del lugar

Tras la limpieza de la charca se introducirán especies acuáticas y emergentes autóctonas.

El cerramiento tendrá una altura inferior a 1,30 m. No se colocará ningún elemento cortante o punzante, ni dispositivos de electrocución. No se empelará malla electrosoldada, de rombos ni mallazo.

Proyecto 3. Adecuación de un área recreativa y restauración en el arroyo del Riscalñ en Valencia de las Torres. Badajoz.

Se respetará en todo momento la sección transversal actual del cauce en todo el tramo de actuación, y se estabilizarán y restaurarán los taludes que hayan podido verse afectados.

Se respetará integramente sin dañarlo la vegetación de ribera, limitándose la limpieza exclusivamente al material que obstruye el cauce, respetando en todo caso las márgenes. En el interior del cauce se dejarán a modo de islas tramos de vegetación palustre sin limpiar.

No plantar cinamomos y en su lugar emplear especies autóctonas adaptadas a las características ecológicas del lugar.

Proyectos 4, 5 y 6. Construcción de aulas de la naturaleza.

Adecuar la construcción a su entorno rural. Emplear teja árabe, pizarra de la zona y para los paramentos exteriores piedra y ladrillo lucido, sin emplear nunca tonos llamativos o brillantes.

De forma genérica para todas las actuaciones establece condiciones que se deberán observar antes de la ejecución, durante las mismas y en su caso en fases posteriores.

La Dirección General para la Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente señala que las obras proyectadas no afectan a ningún lugar de Importancia Comunitaria propuesto ni a ninguna Zona de Especial Protección para las Aves declarada.

20155

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2004, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático, sobre la evaluación de impacto ambiental del estudio «Actuaciones necesarias en la autopista A-6, para su uso como variante de Guadarrama», de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, en el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y en el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático la formulación de las declaraciones de impacto ambiental y las resoluciones sobre la evaluación de proyectos de competencia de la Administración General del Estado, reguladas por la legislación vigente.

El estudio «Actuaciones necesarias en la autopista A-6, para su uso como variante de Guadarrama», se encuentra comprendido en el apartado k del grupo 9 del anexo II de la Ley 6/2001 antes referida.

Con fecha 13 de noviembre de 2003, la Dirección General de Carreteras remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la documentación relativa al estudio incluyendo sus características, ubicación y potenciales impactos, al objeto de determinar la necesidad de su sometimiento a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El estudio remitido contempla dos alternativas:

Alternativa 1:

Supone la ampliación de un carril más por el exterior de ambas calzadas, a los tres previstos en el proyecto de trazado entre Villalba y el enlace del Valle de los Caídos, en una longitud aproximada de 5,5 km, la ampliación de un carril más, por el exterior de la calzada sentido A Coruña entre el enlace del Valle de los Caídos y el viaducto de la Jarosa en una longitud de unos 2 km, la ampliación de un carril más, por el exterior de la nueva calzada sentido A Coruña, entra en el área de descanso y el ramal de conexión entre la autopista A–6 y la carretera N–VI en una longitud de unos 800 m. También se amplía un carril más, por el interior de la mediana en la nueva calzada sentido Madrid, entre el viaducto de la Jarosa y la incorporación de la carretera N–VI en la A–6, en una longitud de unos 3 km.

Aparte de las ampliaciones descritas se contempla la construcción de dos ramales de conexión entre la autopista A–6 y la carretera N–VI sentido A Coruña de unos 700 m y 800 m respectivamente.

Alternativa 2:

Coincidente con la alternativa B_2 del estudio informativo de la variante de Guadarrama, que fue seleccionada entre las cinco planteadas, sometido a evaluación de impacto ambiental y sobre el que se formuló la correspondiente declaración de impacto ambiental según Resolución de 3 de julio de 1996, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (B.O.E. de 7 de agosto de 1996).

Las ampliaciones de un carril más, tanto en el tramo entre Villalba y el enlace de la Cruz de los Caídos, como entre este punto y San Rafael, son ampliaciones de los estudios informativos «Ampliación de la autopista de peaje A-6. 3. er carril entre Villalba y el enlace del Valle de los Caídos» y